

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 564 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

10397

ALONSO MATEO, Agustín; hijo de Francisco y de Agustina, natural de Bayona, de estado soltero, profesión marino, de veintidós años; cuyas señas personales son: cuerpo creciento, ojos castaños, pelo ídem, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color sano; señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Bayona; procesado por falta de presentación para pasar al servicio; comparecerá, en el término de noventa días, ante el Capitán de Infantería de Marina D. José Caridad García, Ayudante de la Comandancia de Marina, Juez instructor de la sumaria de prófugo que se sigue á dicho sujeto.—Vigo, 22 de Noviembre de 1917.—José Caridad.

JM—4776

10398

FERNANDEZ GONZALEZ, Dionisio; hijo de Felipe y de Josefa, natural de Ganzo de Límia, parroquia y Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ganzo de Límia, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense; procesado por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 22 de Enero de 1917 (*Diario Oficial* núm. 19); comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Darío Cruz Fernández, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, de guarnición en Ferrol (La Coruña), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Ferrol, 6 de Noviembre de 1917.—El segundo Teniente, Juez instructor, Darío Cruz.

JG—4772

10399

FUENTES PEREZ, Antonio; natural de Cazorla, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Ceuta; procesado por el delito de desertión; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, de guarnición en la Plaza de Ceuta.—Ceuta, 9 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduard del Marín.

JG—4770

10400

GARCIA SUAREZ, Desiderio; hijo de Julián y Jerónima, natural de Madrid, de estado soltero, profesión pañadero, de veinticuatro años, estatura 1,616 metros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el

señor Juez instructor de la Caja de Recluta de Madrid, número 1, primer Teniente D. Mariano Ascandoni Solana, con destino en referida Caja de Recluta, Madrid, 19 de Noviembre de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Ascandoni. JG—4773

10401

MATA AZNAR, Ramón; hijo de Gerardo y Melchora, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza; vecindado últimamente en Zaragoza, de veintidós años, de oficio albañil, de estado soltero; procesado por haber faltado á incorporación en el mes de Enero de 1914; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor, de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo, residente en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Melilla, 21 de Noviembre de 1917.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Fernández de Córdoba. JG—474

10402

VALLESPER PALMER, Bartolomé; natural de Costitx, del Trozo de Palma (Balears), de estado soltero, profesión vidriero, de veinte años; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Luis Felipe Lazaga y Baralt, Teniente de Navío, Juez instructor del crucero *Emperador Carlos V.*—Ferrol, 23 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, Luis F. Lazaga. JM—4771

## Juzgados de Primera Instancia.

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de un burro, cuyas señas se expresan á continuación, verificado en la noche del 23 al 24 del actual del cortijo Regantío, de este término, propio de Antonio Trujillo Benítez, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Burro capón, de ocho años, alzada 1,28 metros, capa rucia, raza española, extremidades blancas, herrada, A. C. en la cadera derecha y El Fénix Agrícola en la izquierda.

Arcos de la Frontera, 28 de Noviembre de 1917.—M. Heredia.—P. S. M., Aniceto Bocos. JO—15033

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de aceitunas de Juan García Alvarez, cuyas señas se expresan á continuación, verificado el día 17 del actual del olivar Algarín, término de Espera, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dicho fruto y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndola, caso de

ser habida, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Cuatro sacos con cuatro fanegas de aceituna sorsoliña, dichos sacos son blancos, de azúcar, con las iniciales J. G. y P. G.

Arcos de la Frontera, 28 de Noviembre de 1917.—M. Heredia.—P. S. M., Aniceto Bocos. JO—15034

## BANDE

D. Alfredo Durán Sieiro, Juez de instrucción accidental del partido de Bande, por vacante del Juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa por hurto de una yegua propiedad de Ramón Pérez, vecino de Prado, Municipio de Muñios, y estando ausente, se acordó instruirle de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y para que llegue á su conocimiento, se expide el presente en Bande á 25 de Noviembre de 1917.—Alfredo Durán.—De orden de Su Señoría, Angel Martín.

JO—15035

## BARCELONA—ATARAZANAS

En autos de juicio ordinario de mayor cuantía de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, con su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Barcelona, á 12 de Noviembre de 1917; el señor D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de la misma:

»Vistos los presentes autos declarativos de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de D.<sup>a</sup> Concepción Prades y Tomás, promovidos por D. Joaquín Civera Domenes, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Ricardo Toll, y defendido por el Letrado D. Jacinto Serra y Gonze, contra las ignoradas personas que puedan tener interés en tal declaración de presunción de muerte, representadas por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, y el Ministerio Fiscal; y

»Resultando que el Procurador D. Ricardo Toll y Masoliver, en la representación dicha, etc., etc.

»Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación:

»Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D.<sup>a</sup> Concepción Prades y Tomás, desaparecida de esta capital en el mes de Junio de 1879, y pubíquese esta declaración en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos de los artículos 192 y siguientes del Código Civil.

»Así por esta mi definitiva sentencia, que se notificará en forma á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Muñoz Trugeda.

»Publicación. — La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ignacio Torra.

Y para que conste, cumpliendo lo dispuesto y sirva de notificación á las ignoradas personas que puedan tener interés en la declaración de presunción de muerte de D.<sup>a</sup> Concepción Prades y Tomás, libro el presente, que firmo.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial, Ignacio Torra.

X—2239

## GUADIX

D. Ramón Morales Pareja, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de una mula roma, de cinco años, pelo castaño claro por bajo de la marea, con un lucero en el anca derecha, por bajo del corvejón, y un lobanillo en el lomo, por encima de los costillares, y la detención de dos sujetos que en la madrugada del 17 de Agosto último se supone iban conduciendo por la cuesta de Alcedia, de este partido, poniendo, tanto á la caballería como á expresados individuos, á disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en causa número 295 de 1917.

Dado en Guadix á 29 de Noviembre de 1917.—Ramón Morales.—Por su mandado, Joaquín Poyato Marco.

JO—15000

## LA CORUÑA

D. José Morandeiros y Rico, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaría de D. Manuel Grunheiro Iglesias, vecino que ha sido de esta ciudad, promovido en concepto de pobre, por su viuda D.<sup>a</sup> Lorenza Darraf Vecino, de la misma vecindad, cuyos autos se acordó citar para el mencionado juicio á D. Manuel Grunheiro Liso, hijo del finado, que se halla en paradero ignorado.

Y para que dicha citación tenga lugar, expido y firmo el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID á 23 de Noviembre de 1917.—José Morandeiros Rico. El Secretario, P. S., Antonio Trocha.

JC—317

## LLERENA

D. José González y Donoso, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego que por la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial se proceda á la busca de un traje de tela oscuro, un chaleco, una sábana y una camisa de muselina y un pantalón de algodón color plomo, robados del 20 al 23 del actual al vecino de Berianga Cándido Moreno Fernández, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legitimación.

Dado en Llerena á 23 de Noviembre de 1917.—José González y Donoso.—El Secretario judicial. JO—15041

## LAS PALMAS

A virtud de orden de la Superioridad, expedida del rollo de la causa número 56 de 1916, por insititos, el señor Juez de instrucción del distrito de Vegueta, de esta ciudad, ha dispuesto, en providencia de este día, se cite á la procesada Antonia Enriquez Gutiérrez, á fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, con objeto de notificarle el auto sobre suspensión de condena, apercibida de que, en otro caso, se dejará sin efecto y se procederá á ejecutar la sentencia.

Las Palmas, 22 de Noviembre de 1917. El Secretario, Juan Cancio.

JO—14952

## LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y dimanante de causa que en este Juzgado se sigue sobre robo en cuadrilla y despojado de 16.512 pesetas

al pagador de la mina *Santa Ana*, término de Santa Elena, cuyo hecho tuvo lugar en la tarde del día 5 de Octubre último, habiendo sido detenidos los autores del hecho y recuperadas 12.242,25 pesetas, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen activas gestiones al efecto de recuperar las 4.269,75 pesetas que faltan por rescatar aproximadamente.

La Carolina, 23 de Noviembre de 1917. Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—14949

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra, de catorce años, alzada 1,28 metros, capa rucia obscura, raza española, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, á Gabino Parra Gómez, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del actual, en la aldea Fernandina, de este término, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

La Carolina, 23 de Noviembre de 1917. Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara. JO—14950

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D.<sup>a</sup> Bárbara Mora Altamir y otros, contra D. Pedro Díez González, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

## Fincas.

1.<sup>a</sup> Un terreno que forma parte de la colonia titulada Del Comercio, en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado El Rubial ó Arroyo de las Pavas, que antes fué tierra, de caber cuatro fanegas cuatro celemines y 10 estadales, equivalentes á una hectárea 49 áreas y 29 centiáreas, ó sean 192.293 pies cuadrados, que linda: por el Este, con tierra de don Gregorio Urosa; Sur, otra de D. Francisco Alonso y Arroyo de las Pavas; Oeste, otra de D. José González Daniel, y Norte, D. Simón Urosa; y

2.<sup>a</sup> Otro terreno que forma también parte de la mencionada colonia Del Comercio, que antes fué tierra, al paraje del campo de San Isidro, su cabida cuatro fanegas un celemin y un estadal, equivalentes á una hectárea 39 áreas y 85 centiáreas, ó sean 180.233 pies cuadrados, que linda: al Saliente, otra de D.<sup>a</sup> María Odiaga; Mediódía, con la misma y Arroyo de las Pavas; Poniente, D. Gregorio Urosa, y Norte, el mismo y D.<sup>a</sup> María Odiaga.

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes

## Condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo para el remate es la cantidad de 70.000 pesetas, que se convino en la escritura originaria de los autos;

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad;

3.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos;

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos

por certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros;

5.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de Enero próximo, á las tres de su tarde.

Dado en Madrid á 27 de Noviembre de 1917.—Ante mí, Vicente Moreno.—Visto bueno: el Juez, Ricardo Cobos.

X—2238

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos ejecutivos que siguen D. José y D.<sup>a</sup> María del Pilar Pereda y Ortiz contra D.<sup>a</sup> Josefa Casanovas y Borda, se saca á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, y en la cantidad de 75.000 pesetas, que es el 75 por 100 del tipo que sirvió para la primera, la siguiente:

«Fincas.—Un hotel situado en esta Corte, calle de D.<sup>a</sup> María de Molina, número 44 provisional; linda: por su fachada, al Norte, en una línea de 11 metros 46 centímetros, con la citada calle; por su medianería izquierda, al Este, en línea de 30 metros, con solar perteneciente á don Francisco Borrás; por su medianería derecha, al Oeste, con otra línea igual á la anterior, con solar de D. Juan Sánchez Lindón, y por el testero, al Sur, en otra línea de 11 metros 46 centímetros, con terreno del señor Marqués de Santo Domingo. Estas cuatro líneas forman un rectángulo y ocupan una superficie de 4.428 pies cuadrados, ó sean 343 metros y 80 centímetros cuadrados. De esta superficie ocupa el hotel, que consta de sótanos, pisos bajo, principal y segundo, 1.441 pies, hallándose el resto destinado á jardín y patio.

Para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las tres y media de su tarde, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del mismo el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma de 75.000 pesetas; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y por último, que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se firma el presente en Madrid á 30 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Moya. X—2238

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en 27 de los corrientes, en autos de declaración de herederos de D. Román Goicoerrotea y Hernández de Aiba, se anuncia su muerte sin testar, ocurrida en esta Corte, de la que era natural y vecino, el día 7 de Septiembre último, y se hace saber, que

Reclaman la herencia del causante, sus primos D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Sofía Goicoerrotea y Carondelet, D.<sup>a</sup> Luz María Hernández de Alba y Rueda, y D.<sup>a</sup> Emilia y D. Carlos Hernández de Alba y Ferrer, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados de árbol genealógico.

Madrid, 29 de Noviembre de 1917.—El Secretario, P. D., Manuel Méndez.—Visto bueno: El señor Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. X—2234

#### PURCHENA

D. Mariano Marín y Buitrago, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos cálices de plata, dos copones de igual metal, una custodia pequeña, una caja de plata para el reservado, las ánforas del bautismo y concha de ídem, un ánfora del óleo y un relicario con la caja de plata, para el Viático, cuyos efectos sagrados fueron robados en la noche del 25 del actual en la iglesia de Serón, los que pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legal adquisición; pues así se ha acordado en la causa que se instruye bajo el número 144 del corriente año.

Dado en Purchena á 26 de Noviembre de 1917.—Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Eduardo Vázquez.

JO—14963

#### VALLADOLID—PLAZA

D. José Luis Gargollo y Bujáns, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que habiendo acudido á este Decanato D. Carlos de la Torre Minguet, incoando el oportuno expediente para que se le devuelva la fianza del cargo de Registrador de la Propiedad de este distrito, en el cual cesó mediante jubilación por Real orden de 12 del actual mes, se anuncia por medio del presente primer edicto, fijándose el plazo de tres meses para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra aquél por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen, haciéndose constar que el D. Carlos de la Torre sirvió como interino los Registros de Frechilla y Valladolid, y como propietario los de Almazán, Audiencia de Burgos, Benabarre, de la de Zaragoza y Tordesillas, Peñaranda y Valladolid, correspondientes á esta Audiencia.

Dado en Valladolid á 28 de Noviembre de 1917.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Rafael B. de la Cuesta.

JO—15014

#### Juzgados Municipales.

#### HUELVA

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio número 379, de que se hace expresión, se ha dictado sentencia, que comprende los extremos siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Huelva, á 22 de Noviembre de 1917; el Tribunal

municipal, formado con el señor Juez, D. José María López de Alora, y Adjuntos, D. Justo Toscano García y D. Francisco Pérez Pazos; habiendo visto este expediente de juicio de faltas, seguido contra Francisco Soriano Mena, natural de Moguer, vecino de Huelva, casado industrial, de cuarenta y ocho años; Jan Dettingmayer, natural de Rotterdam, casado, fogonero, y Rodolf Vanden Nulft, también natural de Rotterdam, casado, fogonero, de veinticinco y treinta y cinco años de edad, respectivamente, rebeldes estos dos últimos por no haber asistido á la citación que se les hizo por los periódicos oficiales, sobre hurto de dos engrasadores neumáticos, que fueron rescatados y tasados en cuatro pesetas.

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á Francisco Soriano Mena, Jan Dettingmayer y Rodolf Vanden Nulft; declarando las costas de oficio, cuya resolución se notificará á los dos últimos por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en vista de su ignorado paradero, y queden los engrasadores á la libre disposición de sus dueños.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María López de Alora.—Justo Toscano.—Francisco Pérez.»

La anterior sentencia fué publicada por el señor Presidente del Tribunal en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID á los fines ordenados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal.

Huelva, 23 de Noviembre de 1917.—Francisco Javier González del Cid.—Visto bueno, José María López de Alora.

JO—14979

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.921 de orden del año 1917, contra Eulalia Lomas Alvarez, por insultos, malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eulalia Lomas Alvarez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada Eulalia Lomas Alvarez, á la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, supriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Eulalia Lomas Alvarez, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20

de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—14550

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.914 de orden del año 1917 contra Eugenio Díaz Hernández, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Díaz Hernández de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eugenio Díaz Hernández, á la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID; anótese la misma en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja relación de la condena al Registro Central de Penados, y una vez que este fallo sea firme comuníquese á la Superioridad por medio de oficio.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Díaz Hernández, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 20 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco. JO—14953

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.975 de orden del año 1917, contra Francisco Gómez y José Alonso, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez Ortega y José Alonso Vidal, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Gómez Ortega á la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, supriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y represión, y al pago de la mitad de las costas del juicio; absolvemos libremente al denunciado José Alonso Vidal, decla-

rando de oficio su parte de costas; y notifíquese al primero esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Ortega Vidal, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Luis Felipe Vivanco. JO—14863

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2164 de orden del año actual, contra Manuel López Vilches, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel López Vilches, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel López Vilches, á la pena de 25 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Manuel Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel López Vilches, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Octubre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Luis Felipe Vivanco. JO—14865

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.953 de orden del año 1917, contra Francisco Martínez Valera, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente,

Juez D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Martínez Valera, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Martínez Valera, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID, y una vez que este fallo sea firme pongase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Martínez Valero, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 24 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Luis Felipe Vivanco. JO—14862

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.774 de orden del año 1917, contra Eustaquio Medina y Nicolás Vázquez, por infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Juez, don Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos D. Bonifacio Gutiérrez y D. Luis Granados, suplente de D. Arcadio Almansa; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eustaquio Medina Moreno y Nicolás Vázquez Sanz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Eustaquio Medina Moreno y Nicolás Vázquez Sanz, á cada uno, á la pena de 30 pesetas de multa, que abonarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución al primero por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID y al segundo por exhorto que para ello se dirigirá al Juzgado municipal de Vallecas.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Bonifacio Gutiérrez.—Luis Granados.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eustaquio Medina Moreno, expido el presente, visado por S. S.<sup>a</sup> y sellado con el del Juzgado en Madrid, á 22 de Noviembre de 1917.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Luis Felipe Vivanco. JO—14854

#### MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.462, seguido en este Juzgado contra Matea N., por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1917; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. Isidoro Felipe Valdés, y Adjuntos D. Eloy Cobo y D. Narciso Díaz; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias no constan, Matea N.;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á la denunciada Matea N., á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio, debiéndosela notificar esta sentencia por medio del correspondiente edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro Felipe Valdés.—Eloy Cobo.—Narciso Díaz.»

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á la penada rebelde Matea N., expido la presente en Madrid á 21 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Licenciado, E. de las Heras: El Juez municipal. JO—14920

#### MONTILLA

D. Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á las leyes Orgánica del Poder judicial de 5 de Agosto de 1907 y el Reglamento de 10 de Abril de 1875, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.<sup>o</sup> Certificación del acta de nacimiento.

2.<sup>o</sup> Certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio.

La certificación del examen y aprobación, conforme al Reglamento ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquier carrera del Estado.

Este Ayuntamiento consta de 13.254 habitantes.

Debiendo hacer constar que el cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Montilla, 22 de Noviembre de 1917.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio Lamas. JO—14976